



Guadalajara, Jalisco a, 27 de enero de 2022

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/05/2022

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 27 de enero de 2022

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: adquisición de material eléctrico para diferentes áreas del SUV

Recursos financieros: MXP \$80,058.15 (ochenta mil cincuenta y ocho pesos 15/100 M.N.), con cargo al proyecto Autogenerado: 264840 / Bolsa: 22710822 / Fondo: 1.3.2

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la contratación de: adquisición de material eléctrico para diferentes áreas del SUV, al proveedor Lice Iluminación S.A de C.V de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

- I. Que la Coordinación de Servicios Generales con fecha 25 de enero de 2022 solicitó la adquisición de material eléctrico para diferentes áreas del SUV.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
 - Lice Iluminación S.A de C.V
 - Eléctrica Variedades de Guadalajara S.A. de C.V.
 - Comunicación Total S.A. de C.V.
- III. Lo anterior, previa verificación de que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la adquisición de material eléctrico para diferentes áreas del SUV; así mismo que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.






- IV. Los proveedores presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas y condiciones para llevar a cabo la adquisición de material eléctrico para diferentes áreas del SUV, siendo las siguientes:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA	Tiempo de Entrega/Fecha de conclusión	Vigencia de la cotización	Garantía	Condiciones de pago
Lice Iluminación S.A de C.V	\$69,015.65	6	15	365	Crédito 15 días
Eléctrica Variedades de Guadalajara S.A. de C.V.	\$75,982.16	6	15	n/a	Pago por anticipado
Comunicación Total S.A. de C.V.	\$76,204.55	6	15	n/a	Pago por anticipado

Días naturales.

De lo anterior, se advierte que la cotización presentada por Lice Iluminación S.A de C.V, es la de menor costo y ofrece las mejores condiciones.

- V. La Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen Técnico con fecha 27 de enero de 2022, en el que sugiere se adjudique de forma directa al proveedor Lice Iluminación S.A de C.V, debido a que presentó la propuesta de menor costo y ofrece las mejores condiciones, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.
- VI. Además, tomando en consideración lo establecido en la fracción IV y los párrafos penúltimo y último del artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, el procedimiento que corresponde es el de adjudicación directa , mismo que es aplicable cuando el monto, antes del impuesto al valor agregado, no rebase el monto de 100 veces el salario mínimo mensual vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco y que de acuerdo a la tabla emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva para este año (VR/CIRCULAR 02/2021 equivale a \$430,768.00, a razón de 141.70 el salario mínimo diario.

Por lo anterior expuesto y

Coordinación de Servicios Generales



CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.
- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.
- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos



COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
RECTORÍA

RESOLUTIVOS

Único. - Se adjudica la adquisición de material eléctrico para diferentes áreas del SUV, al proveedor Lice Iluminación S.A de C.V; por la cantidad de **MXP \$80,058.15 (ochenta mil cincuenta y ocho pesos 15/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

“Año del Legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”

Guadalajara, Jalisco, a 27 de enero de 2022


Dra. María Esther Avelar Álvarez
Rectora


Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Adquisición de material eléctrico para diferentes áreas del SUV

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS	CANTIDAD	CONCEPTO	1586	1587	1585
			Lice Iluminación S.A de C.V.	Eléctrica Variedades de Guadalajara S.A. de C.V.	Comunicación Total S.A. de C.V.
1	3	Cable thw calibre 12 r/ 100 mts kobrex	\$ 3,140.55	\$ 3,156.00	\$ 3,174.00
2	2	Cable utp nivel 5 4 x 2 x 24 x bobina 305 mts condumex	\$ 5,310.90	\$ 5,356.40	\$ 5,378.00
3	30	Clavija de hule 3 x 15 125v negro lice	\$ 945.00	\$ 959.40	\$ 975.00
4	30	Conector hule 3 x 15 125v negro lice	\$ 1,845.00	\$ 1,908.60	\$ 1,938.00
5	10	Multicontacto 7 salid, c/reset,c/negro mitzu	\$ 1,003.80	\$ 1,208.20	\$ 1,210.00
6	5	Cable bicolor cal 22 rollo 100 mts jaser	\$ 1,375.00	\$ 1,410.10	\$ 1,420.00
7	2	Cable thw calibre 10 r/ 100 mts kobrex blanco	\$ 3,268.46	\$ 3,328.16	\$ 3,330.20
8	3	Cable thw calibre 14 r/100 mts. Kobrex	\$ 1,943.40	\$ 2,052.18	\$ 2,056.95
9	20	Foco led 20 w toledo 120/240v e26 65 k syltech lumiance	\$ 3,451.00	\$ 3,660.00	\$ 3,680.00
10	10	Foco led 40 w toledo e26 65k 100/240v lumiance	\$ 2,237.90	\$ 2,271.60	\$ 2,280.00
11	16	Lámpara emergencia 1.5 w led 120/277v 60 k 3 hs lumiance	\$ 7,056.80	\$ 7,143.20	\$ 7,166.40
12	72	Panel led 60 x 60 40 w 65 k 100/240 v mco alum philco	\$ 37,437.84	\$ 43,528.32	\$ 43,596.00
TOTAL			\$ 69,015.65	\$ 75,982.16	\$ 76,204.55
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN (DIAS NATURALES)			6	6	6
GARANTIA CON EL PROVEEDOR (DIAS NATURALES)			365	n/a	n/a
GARANTIA CON EL FABRICANTE (DIAS NATURALES)					

PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR	1 a la 12			
SUB TOTAL	\$ 69,015.65	\$ 75,982.16	\$ 76,204.55	
IVA	\$ 11,042.50	\$ 12,157.15	\$ 12,192.73	
TOTAL	\$ 80,058.15	\$ 88,139.31	\$ 88,397.28	

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

ENCARGADA DE COMPRAS

ARQ. CHAFRIK LUIS ALFONSO SÁNCHEZ RUELAS

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

R/12/2022



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

05
NUMERO

27/01/2022
DIA MES AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 264840
No. FONDO: 1.3.2
PROGRAMA: Autogenerado
CARGO PRESUPUESTAL

420000	SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.
TELÉFONO	DOMICILIO

Lice Iluminación S.A de C.V.			
PROVEEDOR			
Jesús García Martínez #1044, Col. Villaseñor, C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco	LIL151217NT4	clientes@lightingcenter.com.mx	3338272711
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	Adquisición de material eléctrico para diferentes áreas del SUV			
Pieza	Cable thw calibre 12 r/ 100 mts kobrex	3	\$1,46.85	\$3,140.55
Pieza	Cable utp nivel 5 4 x 2 x 24 x bobina 305 mts condumex	2	\$2,655.45	\$5,310.90
Pieza	Clavija de hule 3 x 15 125v negro lice	30	\$31.50	\$945.00
Pieza	Conector hule 3 x 15 125v negro lice	30	\$61.50	\$1,845.00
Pieza	Multicontacto 7 salid, c/reset, c/negro mitzu	10	\$100.38	\$1,003.80
Pieza	Cable bicolor cal 22 rollo 100 mts jaser	5	\$275.00	\$1,375.00
Pieza	Cable thw calibre 10 r/ 100 mts kobrex blanco	2	\$1,634.23	\$3,268.46
Pieza	Cable thw calibre 14 r/100 mts. Kobrex	3	\$647.80	\$1,943.40
Pieza	Foco led 20 w toledo 120/240v e26 65 k syltech lumiance	20	\$172.55	\$3,451.00
Pieza	Foco led 40 w toledo e26 65k 100/240v lumiance	10	\$223.79	\$2,237.90
Pieza	Lámpara emergencia 1.5 w led 120/277v 60 k 3 hs lumiance	16	\$441.05	\$7,056.80
Pieza	Panel led 60 x 60 40 w 65 k 100/240 v mco alum philco	72	\$519.97	\$37,437.84
			SUB-TOTAL	\$69,015.65
IMPORTE CON LETRA: Ochenta mil cincuenta y ocho pesos 15/100 M.N. (incluye I.V.A.)			I.V.A.	\$11,042.50
			TOTAL	\$80,058.15

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	02/02/2022	LUGAR DE ENTREGA:	Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara Jalisco.
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%

FIANZAS	
a) ANTICIPO	<input type="checkbox"/>
b) CUMPLIMIENTO	<input type="checkbox"/>

Crédito 15 días

OBSERVACIONES

ELABORO

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SÁNCHEZ RUELAS

1

PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara **LA UNIVERSIDAD**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código postal 44100.

Declara **EL PROVEEDOR**

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para al caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes los equipos, herramienta; la contratación del personal y en general todo aquel o que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intentó en su contra por algunos de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA. - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos conforme a las características y precios que se describen en la CARATULA del presente a en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA. - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente la cantidad total que por concepto de adquisición se señaló en la misma. Al respecto, quedó establecido que dichos pagos se realizarán al EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes y objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes locales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA. - En caso de que así se acuerden por las partes EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) Lo establecido en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA. - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA. - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo, queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, deslindando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA. - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto, LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esto naturaleza ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA. - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar a dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA. - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si alguna de las deposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiría por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motiva tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA. -Ambas partes acuerdan que, en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA. - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD quedando sin efecto la exposición distinta.

DÉCIMA SEXTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



Emisor		
LICE ILUMINACION S.A. DE C.V.		
R. F. C. LIL151217NT4	Lugar de Expedición: 44600	Tipo de Comprobante I-Ingreso
Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales		
Tel. 38275959,38272711,38264900	No. Certificado Emisor 2	
E-mail: 3	4	

Receptor	
Cliente: RGDL117 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	R. F. C. UGU 250907 MH5
Domicilio AV. JUAREZ No. 976	Teléfono 37 70 34 60
Colonia CENTRO	
Población GUADALAJARA, JALISCO	
C. P. 44100	Correo: analilia.lozano@redudg.udg.mx

Datos Comprobante CFDi	
Factura No: 5	
Fecha 02/Feb/22 09:49:38	
ELABORO: 6	

AGENTE 7		Orden de Compra		Condiciones de Venta		Vencimiento 02/Feb/22	
Cant.	Unidad Med	Producto	Descripción	Precio	Importe		
3.00	ROLLO RK	THW12 26121600	CABLE THW CALIBRE 12 R/ 100 MTS KOBREX Impuestos 002-IVA 16% 003-IEPS 502.49	1,046.85	3,140.55		
2.00	PIEZA H87	UTP4X2/24 26121600	CABLE UTP NIVEL 5 4 X 2 X 24 X BOBINA 305 MTS CONDU[M] Impuestos 002-IVA 16% 003-IEPS 849.74	2,655.45	5,310.90		
30.00	PIEZA H87	515PR000 39111500	CLAVIJA DE HULE 3 X 15 125V NEGRO LICE Impuestos 002-IVA 16% 003-IEPS 151.20	31.50	945.00		
30.00	PIEZA H87	515CR000 39111500	CONECTOR HULE 3 X 15 125V NEGRO LICE Impuestos 002-IVA 16% 003-IEPS 295.20	61.50	1,845.00		
10.00	PIEZA H87	112009 39121522	MULTICONTACTO 7 SALID, C/RESET,C/NEGRO MITZU Impuestos 002-IVA 16% 003-IEPS 160.61	100.38	1,003.80		
5.00	PIEZA H87	A077 26121600	CABLE BICOLOR CAL 22 ROLLO 100 MTS JASER Impuestos 002-IVA 16% 003-IEPS 220.00	275.00	1,375.00		
2.00	ROLLO RK	THW10 26121600	CABLE THW CALIBRE 10 R/ 100 MTS KOBREX BLANCO Impuestos 002-IVA 16% 003-IEPS 522.95	1,634.23	3,268.46		
3.00	PIEZA H87	THW14 26121600	CABLE THW CALIBRE 14 R/100 MTS. KOBREX Impuestos 002-IVA 16% 003-IEPS 310.94	647.80	1,943.40		
20.00	PIEZA H87	P202130-05 32111503	FOCO LED 20 W TOLEDO 120/240V E26 65 K SYLTECH LUMIA Impuestos 002-IVA 16% 003-IEPS 552.16	172.55	3,451.00		
10.00	PIEZA H87	P202135-05 32111503	FOCO LED 40 W TOLEDO E26 65K 100/240V LUMIANCE Impuestos 002-IVA 16% 003-IEPS 358.06	223.79	2,237.90		
16.00	PIEZA H87	P23822-01 39111709	LAMPARA EMERGENCIA 1.5 W LED 120/277V 60 K 3 HS LUMI Impuestos 002-IVA 16% 003-IEPS 1,129.09	441.05	7,056.80		
72.00	PIEZA H87	57159 39111500	PANEL LED 60 X 60 40 W 65 K 100/240 V MCO ALUM PHILCO Impuestos 002-IVA 16% 003-IEPS 5,990.05	519.97	37,437.84		

Importe con Letra (OCHENTA MIL CINCUENTA Y OCHO MXN 14/100 MXN)

Total Impuestos Retenidos : 0.00 IEPS 0.00
 Total Impuestos Traslados 11,042.49

Sub Total :	69,015.65
I. V. A.	11,042.49
Total:	80,058.14

RECIBI Y REVISE MATERIAL A CONFORMIDAD: NOMBRE

FIRMA:

FECHA:

Uso Cfdi: G03 - Gastos en general

TRANSFERENCIAS			
8	10	CLABE	12
9	11	CLABE	13

Información General del Comprobante CFDi	
Folio Fiscal (Uuid del timbrado)	14
Fecha y Hora del Timbrado (Certifica	2022-02-02T09:49:42 Moneda: MXN
Num. Certificado del SAT	15
Forma Pago: 99 - Por definir	Cuenta de Pago
Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido	

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Cadena Original del timbrado

16	17
	18
	19

PAGARE BUENO POR : \$ 80,058.14	GUADALAJARA, JALISCO A 02/02/2022	FOLIO: A 22,102
Debo(mos) y pagare(mos) incondicionalmente por este Pagaré a la orden de LICE ILUMINACION S.A. DE C.V. en GUADALAJARA, JALISCO el 02/Feb/2022 la cantidad de (OCHENTA MIL CINCUENTA Y OCHO MXN 14/100 MXN) mi (nuestra) entera satisfacción. Este pagaré forma parte de una serie numerada del 1 al 1 y todos están sujetos a la condición de que, al no pagarse cualquiera de ellos a su vencimiento de este documento hasta el día de su liquidación, causará intereses moratorios al tipo de 6% mensual, pagadero en esta ciudad juntamente con el principal. NOMBRE Y DATOS DEL DEUDOR		
NOMBRE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	CENTRO	FIRMA(S)
DIRECCION AV. JUAREZ No. 976	JALISCO	
POBLACION GUADALAJARA		



Emisor		
LICE ILUMINACION S.A. DE C.V.		
R. F. C. LIL151217NT4	Lugar de Expedición: 44600	Tipo de Comprobante I-Ingreso
Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales		
Tel. 38275959,38272711,38264900	No.Certificado Emisor	20
E-mail: [REDACTED]	21	22

Receptor	
Cliente: RGDL117	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Domicilio: AV. JUAREZ No. 976	
Colonia: CENTRO	R. F. C. UGU 250907 MH5
Población: GUADALAJARA, JALISCO	Teléfono 37 70 34 60
C. P. 44100	Correo: analilia.lozano@redudg.udg.mx

Datos Comprobante CFDi	
Factura No:	23
Fecha	02/Feb/22 09:49:38
ELABORO:	24

AGENTE	Orden de Compra	Condiciones de Venta	Vencimiento		
58			02/Feb/22		
Cant.	Unidad Med	Producto	Descripción	Precio	Importe

Comprobante Validado en la pagina del SAT



ENTRADA A ALMACÉN
 Fecha: 3-Feb-22 Hora: 11:21 AM
 Recibió: Hernán C.
 UDG VIRTUAL

Uso Cfdi: G03 - Gastos en general

TRANSFERENCIAS			
25	27	CLABE	29
26	28	CLABE	30

Información General del Comprobante CFDi	
Folio Fiscal (Uuid del timbrado)	31
Fecha y Hora del Timbrado (Certifica	2022-02-02T09:49:42 Moneda: MXN
Num.Certificado del SAT	32
Forma Pago: 99 - Por definir	Cuenta de Pago
Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido	

Este documento es una representación impresa de un CFDi

Cadena Original del timbrado

33	34
	Sello digital del emisor
	35
	Sello Digital del SAT
	36

PAGARE BUENO POR : S	80,058.14	GUADALAJARA, JALISCO A	02/02/2022	FOLIO: A	22,102
Debe(mos) y pagare(mos) incondicionalmente por este Pagaré a la orden de Lice Iluminacion S.A. de C.V. en GUADALAJARA, JALISCO el 02/Feb/2022 la cantidad de (OCHENTA MIL CINCUENTA Y OCHO MXN 14/100 MXN) mi (nuestra) entera satisfacción. Este pagaré forma parte de una serie numerada del 1 al 1 y todos estan sujetos a la condición de que, al no pagarse cualquiera de ellos a su vencimiento de este documento hasta el día de su liquidacion, causará intereses moratorios al tipo de 6% mensual, pagadero en esta ciudad juntamente con el principal. NOMBRE Y DATOS DEL DEUDOR					
NOMBRE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	CENTRO		FIRMA(S)		
DIRECCION AV. JUAREZ No. 976	JALISCO				
POBLACION GUADALAJARA					

Avenida Jesus Garcia Martinez N°1044 CP. 44200, Colonia Villaseñor, Guadalajara Jalisco. Mexico www.lightingcenter.com.mx
Telefonos : 01-33-3827-2711 / 01-33-3827-5959 / 01-33-3826-4900 Email: lightingcenter@prodigy.net.mx / clientes@lightingcenter.com.mx

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Atencion a ALEJANDRO CABRALES /MTRA AN
Teléfono 37 70 34 60 Domicilio AV. JUAREZ Condiciones de venta: 0 DIAS DE CREDITO
C. P. 44100 Colonia CENTRO
Población GUADALAJARA, JALISCO R. F. C. UGU 250907 MH5

Por medio de la presente me permito someter a su apreciable consideracion la siguiente cotizacion: Pág.: 1

Partida	Producto	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
1	THW12	CABLE THW CALIBRE 12 R/ 100 MTS KOBREX	3.00	1,046.85	3,140.55
2	UTP4X2/24R	CABLE UTP NIVEL 5 4 X 2 X 24 X BOBINA 305 MTS CONDUMEX	2.00	2,655.45	5,310.90
3	515PR000	CLAVIJA DE HULE 3 X 15 125V NEGRO LICE	30.00	31.50	945.00
4	515CR000	CONECTOR HULE 3 X 15 125V NEGRO LICE	30.00	61.50	1,845.00
5	112009	MULTICONTACTO 7 SALID, C/RESET,C/NEGRO MITZU	10.00	100.38	1,003.80
6	A077	CABLE BICOLOR CAL 22 ROLLO 100 MTS JASER	5.00	275.00	1,375.00
7	THW10	CABLE THW CALIBRE 10 R/ 100 MTS KOBREX BLANCO	2.00	1,634.23	3,268.46
8	THW14	CABLE THW CALIBRE 14 R/100 MTS. KOBREX	3.00	647.80	1,943.40
9	P202130-05	FOCO LED 20 W TOLEDO 120/240V E26 65 K SYLTECH LUMIANCE	20.00	172.55	3,451.00
10	P202135-05	FOCO LED 40 W TOLEDO E26 65K 100/240V LUMIANCE	10.00	223.79	2,237.90
11	P23822-01	LAMPARA EMERGENCIA 1.5 W LED 120/277V 60 K 3 HS LUMIANC	16.00	441.05	7,056.80
12	57159	PANEL LED 60 X 60 40 W 65 K 100/240 V MCO ALUM PHILCO	72.00	519.97	37,437.84





(OCHENTA MIL CINCUENTA Y OCHO MXN 14/100 MXN)

Sub Total: 69,015.65
I. V. A. 11,042.49
Total: 80,058.14

CARGO 20% POR DEVOLUCION

- 💡 1 año de garantía en los componentes
- 💡 Existencia Limitada
- 💡 Precios sujetos a cambio sin previo aviso
- 💡 Tiempo de entrega Sujeto a existencias *6 dias*

BANCO	CLABE INTERBANCARIA	CUENTA	MEDIOS DE PAGO
38	40	42	44
39	41	43	45

 Av. Jesús García Martínez #1042
  38 27 59 59
38 27 27 11
  lightingcenter@prodigy.net.mx
 www.lightingcenter.com.mx

1587

Cliente : A00000 VENTAS MOSTRADOR CLIENTE

Vendedor : 47

	Concepto	Cant	Precio	Importe	
SQQOD85	PZA / THW12 CABLE THW CALIBRE 12 R/ 100 MTS KOBREX	3.00	1,052.00	3,156.00 ✓	
ZEREF20WBB	PZA / UTP4X2/24R CABLE UTP NIVEL 5 4 X 2 X 24 X BOBINA 305	2.00	2,678.20	5,356.40 ✓	
CACNUR13	PZA / CLAVIJA DE HULE 3 X 15 125V NEGRO LICE	30.00	31.98	959.40 ✓	
RWOT0082	PZA / CONECTOR HULE 3 X 15 125V NEGRO	30.00	63.62	1,908.60 ✓	
RWOLL0084	PZA / MULTICONTACTO 7 SALID, C/RESET,C/NEGRO MITZU	10.00	120.82	1,208.20 ✓	
LT3707	PZA / CABLE BICOLOR CAL 22 ROLLO 100 MTS JASER	5.00	282.02	1,410.10 ✓	
CACPAJ13	PZA / CABLE THW CALIBRE 10 R/ 100 MTS KOBREX BLANCO	2.00	1,664.08	3,328.16 ✓	
CACNAJ13	PZA / CABLE THW CALIBRE 14 R/100 MTS. KOBREX	3.00	684.06	2,052.18 ✓	
IDCA4NGOC	MEL / FOCO LED 20 W TOLEDO 120/240V E26 65 K SYLTECH	20.00	183.00	3,660.00 ✓	
CDUR312NGOC	MEL / FOCO LED 40 W TOLEDO E26 65K 100/240V	10.00	227.16	2,271.60 ✓	
IEHEL20W65T2	PZA / LAMPARA EMERGENCIA 1.5 W LED 120/277V 60 K 3 HS	16.00	446.45	7,143.20 ✓	
SQQO215	PZA / PANEL LED 60 X 60 40 W 65 K 100/240 V MCO ALUM PHILCO	72.00	604.56	43,528.32 ✓	
Comentario :				Subtotal	75,982.16 ✓
analilia.lozano@redudg.udg.mx				Iva 16%	12,157.15 ✓
				Total	88,139.31 ✓

PRECIOS SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO

Los pagos deben ser girados a nombre de Eléctrica Variedades de Guadalajara S.A. de C.V. y estas son nuestras cuentas :

48
Cuenta: 49
Suc: 50
CLABE: 51
52
Cuenta: 53
CLABE: 54

Enviar depósito al(os) correo(s): cxc@elecva.com, 55 @evg.mx

1595



REDECOM TOTAL

Comunicación total S.,A. de C.V.

Cotización

25 de Enero de 2022

56

UDG VIRTUAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA/VIRTUAL

partida	Unidad	Descripción o producto	cantidad	precio unitario	subtota
1	Pza.	THW12 CABLE THW CALIBRE 12 R/ 100 MTS KOBREX	3	\$ 1,058.00	\$ 3,174.00
2	Pza.	UTP4X2/24R CABLE UTP NIVEL 5 4 X 2 X 24 X BOBINA 305 MTS CONDUMEX	2	\$ 2,689.00	\$ 5,378.00
3	Pza.	515PR000 CLAVIJA DE HULE 3 X 15 125V NEGRO LICE	30	\$ 32.50	\$ 975.00
4	Pza.	515CR000 CONECTOR HULE 3 X 15 125V NEGRO	30	\$ 64.60	\$ 1,938.00
5	Pza.	112009 MULTICONTACTO 7 SALID, C/RESET, C/NEGRO MITZU	10	\$ 121.00	\$ 1,210.00
6	Pza.	A077 CABLE BICOLOR CAL 22 ROLLO 100 MTS JASER	5	\$ 284.00	\$ 1,420.00
7	Pza.	THW10 CABLE THW CALIBRE 10 R/ 100 MTS KOBREX BLANCO	2	\$ 1,665.10	\$ 3,330.20
8	Pza.	THW14 CABLE THW CALIBRE 14 R/100 MTS. KOBREX	3	\$ 685.65	\$ 2,056.95
9	Pza.	P202130-05 FOCO LED 20 W TOLEDO 120/240V E26 65 K SYLTECH LUMIANCE	20	\$ 184.00	\$ 3,680.00
10	Pza.	P202135-05 FOCO LED 40 W TOLEDO E26 65K 100/240V LUMIANCE	10	\$ 228.00	\$ 2,280.00
11	Pza.	P23822-01 LAMPARA EMERGENCIA 1.5 W LED 120/277V 60 K 3 HS LUMIANCE	16	\$ 447.90	\$ 7,166.40
12	Pza.	PANEL LED 60 X 60 40 W 65 K 100/240 V MCO ALUM PHILCO	72	\$ 605.50	\$ 43,596.00
Sub total					\$ 76,204.55
iva					\$ 12,192.73
total					\$ 88,397.28

- ✓ Precios sujetos a cambio sin previo aviso
- ✓ vigencia de la cotización 15 días
- ✓ en material eléctrico no hay garantía
- ✓ pago 100% por anticipado

ATENTAMENTE

57

- 1.- 1 Firma, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 2, 10, 11, 12, 13, 15, 20, 27, 28, 29, 30, 32, 37, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 50, 51, 53, 54 y 56.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 3, 4, 21, 22 y 55.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 6, 7, 24 y 58.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 8, 9, 25, 26, 38, 39, 45, 48 y 52.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 14, 17, 18, 19, 31, 34, 35 y 36.- 1 cifra, alfanumérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 44.- 2 palabras, correspondientes a un Dato Patrimonial, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 57.- 2 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.